

## IV.

### DIVISION Y DISTRIBUCION DE LOS TERRENOS EN ROMA.—ACUMULACION DEL “AGER PUBLICUS.”

Una vez hecha esta division, acabó esa acumulacion de tierras que se atribuia la república? De ninguna manera, y por el contrario, aumentó considerablemente, y de otra suerte no se podria concebir cómo el cultivo de una *labor* hubiese bastado para la subsistencia de una familia. La manera como aumentaba el territorio en general, á la vez que las tierras, cuya propiedad se atribuia la república, era el pillaje, y así se explica la barbárie y los rasgos que caracterizaron las primeras guerras. Los ganados eran robados, y los habitantes de los territorios vendidos como esclavos, y de consiguiente, esas tierras aplicadas al Erario y distribuidas despues entre los soldados. Numa apaciguó, segun Dionisio de Halicarnaso, las tempestades y las revueltas, dando á los ciudadanos mas pobres, una parte de las tierras que Rómulo habia quitado á los enemigos. Plutarco asienta que Rómulo habia aumentado el ter-

ritorio por las conquistas, y Numa dividió estas conquistas entre los ciudadanos. Además de estas divisiones, todavía quedaban algunas tierras que se designaban expresamente para los sacerdotes, para los templos, para el culto y para potreros públicos, mientras otras permanecían en poder del gobierno para distribuir las á su vez cuando lo creía oportuno, como sucedió en los siguientes reinados.

De todo esto se deduce, que los orígenes de la propiedad en Roma, fueron la primitiva ocupación, y más adelante la conquista, y que una vez que esto produjo necesariamente una acumulación de territorio, fué necesario dividirlo entre los ciudadanos ó soldados que habían cooperado á estas conquistas. El erario de Roma se atribuía el dominio y la propiedad de las tierras *que conquistaba, y con tal carácter hacia las divisiones y distribuciones.*

Parece, pues, que con tal sistema, la propiedad estaba igualmente repartida, y cada ciudadano era proporcionalmente rico. En poco tiempo varió todo esto, y comenzó la necesaria desigualdad de fortunas; desigualdad que, en lo físico como en lo moral, parece necesaria para la misma armonía de la naturaleza.

Las guerras eran largas, aventuradas, sangrientas, y no todas tenían un éxito feliz. Los soldados, pues, abandonaban sus labores, dejaban el campo sin cultivo, y después de estar ausentes mucho tiempo, volvían á veces sin el botín que habían esperado recoger. Su familia abandonada había tenido necesidad de pedir prestado. En los potreros públicos, donde podían pastar los ganados de todos los ciudadanos, y que tenían el nombre de *Pascua*, se pagaba un arrendamiento que era imposible satisfacer á las familias, resultando que los ganados de los patricios reemplazaban á los de los plebeyos, y que estos, en una completa ruina, menoscababan su propiedad primitiva, menguándola, gravándola ó enagenándola, mientras se acumu-

laba en otras manos. De aquí necesariamente nacieron también las distinciones: senadores y patricios de una parte, y de la otra los plebeyos, y como consecuencia, los *patronos*, es decir, los protectores, y los *clientes*, es decir, hombres reducidos á la necesidad de escojer protectores entre los grandes y los ricos. Por estas tradiciones históricas, se ve, que por analogía, aunque muy impropiamente, se llaman hoy *patronos* á los abogados, y *clientes* á los litigantes, siendo así que son esencialmente diversas las funciones del jurisconsulto, que conforme á la legislación defiende ante los tribunales los pleitos que entablan las personas ó corporaciones por cualquier motivo, de las que ejercían los patricios y los ricos de Roma respecto de los pobres, y en la práctica y en el hecho, hoy en todas partes del mundo, lo que buscan los *abogados ó patronos pobres*, son *clientes* ricos que en pocos años hagan su fortuna.

Acumuladas las tierras como hemos dicho, por la ocupacion y por la conquista, fueron primitivamente distribuidas en tres partes. Una tocó á los defensores, otra á los templos y al culto, y la restante quedó en poder del erario público.

De tal estado de cosas resultó una necesaria y forzosa division. *Ager publicus*, y *ager privatus*.

Las tierras públicas en cualquiera parte que se encontrasen y cualquiera que fuese su extension, eran reconocidas como *propiedad* del Estado. El *ager privatus*, donde quiera que estuviese y cualquiera que fuese su extension, fué igualmente reconocido como una *propiedad particular*. Pero como muchos, si no todos esos terrenos, eran originariamente propiedad del Estado, la donacion ó el repartimiento se hizo con ciertas condiciones; de modo que no era una propiedad libre, perfecta, sacada, capaz de ser enagenada ó dividida sin que préviamente fuesen llenadas las condiciones de la primitiva donacion. ¿Cuáles eran estas condiciones? Los escritores de la época no precisan las minuciosidades, ó mejor dicho, la parte reglamentaria de estos repartimientos; pero por las sábias indagaciones de

*Niebuhr*, se pueden conocer las reglas mas generales, y eran estas: 1.<sup>a</sup> Una parte de las tierras se daban grátis. 2.<sup>a</sup> Otra se distribuia entre ciertos colonos militares que tenian por esa merced que les hacia la república, que defender sus fronteras ó que hacer cierto servicio. 3.<sup>a</sup> Otras se entregaban simplemente en arrendamiento. 4.<sup>a</sup> Los terrenos incultos que quedaban, se concedian á ciertos empresarios para que los cultivaran y explotaran por mas ó menos tiempo, conservando la república la propiedad en ellos. De esta manera estaba á poco mas ó menos constituida la *propiedad particular*, y así el *ager privatus* de los tiempos á que se refieren los escritores, no puede considerarse de ninguna suerte igual, hablando generalmente, al *ager privatus* de nuestra época.

La reparticion y la acumulacion del *ager publicus* no cesó en muchos años, y solo ya en los tiempos de César parece que habia muy pocas tierras del Estado. La república, á medida que distribuia los terrenos, siguiendo el espíritu de la primera ley agraria, se apoderaba de otros diversos aun ya cultivados, cercados y productivos. Cuando las ciudades eran tomadas á viva fuerza, los habitantes no tenian otro medio de obtener la vida y la libertad, mas que cediendo al vencedor todas sus propiedades, y por regla ó costumbre de la guerra, los romanos tomaban generalmente una tercera parte de las propiedades de los vencidos. En comprobacion de esto se refiere que el año 190 Cornelio Scipion tomó á los *Boios* la mitad de su territorio, y en 485 el tratado entre los romanos y los hérnicos terminó con el abandono que hicieron estos de la mitad de sus tierras.

Las herencias eran un recurso muy cuantioso y positivo. Las leyes romanas sobre las sucesiones eran muy complicadas, y las clases y órden de parentesco en las líneas ascendentes y descendentes muy difíciles de determinar, y de esto resultaban frecuentes sucesiones vacantes. Al principio el Estado no te-

ria ningun derecho á estas herencias, que consideradas como *res nullius*, cualquiera se podia apoderar de ellas; pero las leyes Julia y Papia, dieron al Estado el derecho de apropiarse los bienes vacantes, que primeramente pertenecieron al *cerarium* ó tesoro comun, y mas tarde al tesoro particular del príncipe, que se llamaba *fiscus*. Como en nuestro sistema republicano no hay mas que el tesoro público, hemos hecho sinónimas las palabras *erario* y *fisco*, y ya sabemos como se entendian en Roma.

Ademas, muchos reyes que se consideraban propietarios de los Estados que mandaban, dejaban de heredero al pueblo romano, y de esto se cuentan dos ejemplos célebres, el de Atalo rey de Pérgamo, y el de Nicomedes rey de Bithinia. Algunos ricos ciudadanos solian dejar á la república todas ó alguna parte de sus tierras. La confiscacion era otra de las fuentes abundantes de recursos. Los ciudadanos perseguidos ó que en su conciencia se creian culpables, hacian una especie de transaccion, y por evitar una sentencia que los infamara ó los condujera á la muerte, abandonaban al Estado una parte de sus tierras ó todas ellas, y se marchaban al Egipto ó á la Grecia con las joyas y dinero que podian ocultar. No es, pues, extraño que el erario tuviese siempre una considerable extension de tierras de que disponer, ni tampoco que el pueblo y los soldados que sabian cuál era el origen de esas adquisiciones, pidieran y exigieran frecuentemente una ley agraria.

---